1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Fecha: 13 de marzo de 2026

1.2. Valor Total: Cinco millones doscientos cincuenta y un mil quinientos pesos ($5.251.500).

1.3. Tipo de Contrato: Comunicación de aceptación de oferta

1.4. Objeto: Prestación del servicio de pago electrónico de peajes para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

1.5. Plazo: A partir del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto

2. NECESIDAD.

2.1. Descripción de la necesidad (qué se necesita).

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, como entidad responsable de promover el desarrollo cultural del Departamento, tiene el objetivo de fomentar la cultura y conservación del patrimonio en cada uno de los municipios del Departamento de Antioquia, de igual manera como autoridad cultural en el Departamento, tiene competencias en materia cultural en los 125 municipios del territorio, para lo cual cuenta con una planta de funcionarios que permanentemente deben desplazarse en el parque automotor con el que cuenta el Instituto, en aras de no fenecer en nuestro propósito de enriquecer y engrandecer la cultura y el patrimonio en todo el territorio antioqueño.

El Instituto actualmente cuenta con dos vehículos, los cuales son utilizados para suplir necesidades de desplazamiento de los funcionarios de la entidad, en cumplimiento y misiones, impactando favorablemente en el Departamento de Antioquia.

En desarrollo de sus funciones, el Instituto requiere de medios de movilización adecuados, provistos de los insumos necesarios para el desplazamiento de los funcionarios que regularmente los utilizan, se determinó que resulta favorable para la Entidad la utilización del servicio PEAJE ELECTRÓNICO , teniendo en cuenta que permanentemente los funcionarios de las diferentes subdirecciones se desplazan a los municipios del Departamento en cumplimiento del objetivo misional, por tanto los vehículos deben desplazarse hacia las subregiones del departamento de Antioquia, transitando por las concesiones viales de la región, entre ellas las que están ubicadas hacia el oriente del Departamento sobre la Autopista Medellín – Bogotá y sobre la Variante las Palmas, las cuales están a cargo de la Concesión DEVIMED y la Concesión Túnel Aburra Oriente S.A. y éstas a su vez delegaron la administración de la plataforma tecnológica de los Peaje electrónico (dispositivos) y la recarga de los mismos a la empresa F2X S.A.S, sin embargo a la fecha esta empresa no cuenta con el certificado de exclusividad por lo que se hace necesario realizar un proceso de invitación pública de mínima cuantía.

De acuerdo con la información y teniendo en cuenta que los funcionarios del Instituto realizan un alto número de traslados y comisiones mensuales, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia sería un usuario frecuente del servicio y para ello, las diferentes concesiones con el fin de facilitar el tránsito sobre los peajes, han creado un sistema en razón del uso de ellos, el cual consiste en la asignación de un TAG que se adhiere al interior del parabrisas de los vehículos del Instituto y de esta manera LA CONCESIÓN se compromete a habilitar el paso de los TAGS del CLIENTE por todos los peajes que hacen parte de la misma, por los carriles identificados para el uso del SISTEMA y siempre que en su cuenta prepago el TAG cuente con el saldo necesario. Lo anterior permite que los vehículos asociados a él se desplacen sin mayores contratiempos y demoras en cuanto a filas y pagos; igualmente el mecanismo facilita un adecuado control del uso de estas recargas al administrador del usuario y una menor utilización de dinero por los empleados, minimizando el riesgo que esto implica.

Por lo anterior la Entidad requiere debe contar con el medio de pago electrónico que ofrezca la posibilidad de pagar electrónicamente los peajes con una misma cuenta y dispositivo. el cual opere en los siguientes peajes:

- Estación de peaje Copacabana. Autopista Medellín-Bogotá Km 7
- Estación de peaje Las Palmas Vía Medellín-El Retiro Km 17
- Estación de peaje El Santuario Autopista Medellín-Bogotá Km 54
- Estación de peaje Puerto Triunfo Autopista Medellín-Bogotá Km 130
- Estación de peaje Túnel Aburra Oriente. Variante Palmas; Km 12
- Estación de Peaje Sajonia ORI-OCC
- Interoperable con la Estación de peaje Niquía Autopista Norte
- Estación de peaje Trapiche Autopista Norte
- Estación de peaje Cabildo Autopista Norte.
- Peaje Túnel de Occidente
- Peaje Guarne
- Paje Seminario
- Peaje pintada
- Peaje Los Llanos
- Peaje Pandequeso
- Peaje Primavera
- Cocorná
- Peaje Cisneros: Vía Barbosa- Puerto Berrio

Con la activación por parte del Ministerio de Transporte del sistema de interoperabilidad de peajes con recaudo Electrónico vehicular en Colombia “Colpass” en febrero de 2022, mediante la Resolución 20213040035125 del 11 de agosto de 2021, las plataformas tecnológicas de los peajes serán capaz de detectar los sensores TAG (Sticker con un chip incorporado) que posean los carros y que previamente estén registrados en el sistema.

De acuerdo a información histórica revisada, el personal del Instituto realiza en los vehículos de la entidad un alto número de traslados y comisiones anuales que convierten al ICPA en usuario frecuente del servicio, y para ser eficientes ante este tipo de usuarios, las diferentes concesiones con el fin de facilitar el tránsito sobre los peajes, han utilizado el sistema, el cual consiste en la asignación de un

TAGS que se adhiere en la parte media del extremo superior del interior del parabrisas de los vehículos del Instituto, y de esta manera LA CONCESIÓN se compromete a habilitar el paso de los TAGS del CLIENTE por todos los peajes que hacen parte de la misma, por los carriles identificados para el uso del SISTEMA y siempre que en su cuenta prepago el TAG cuente con el saldo necesario. Lo anterior permite que los vehículos asociados a él se desplacen sin mayores contratiempos y demoras en cuanto a filas y pagos; igualmente el mecanismo facilita un adecuado control del uso de estas recargas al administrador del usuario y una menor utilización de dinero por los empleados minimizando el riesgo que esto implica.

El TAG es el dispositivo electrónico que permite la identificación y asociación de los CLIENTES con sus vehículos matriculados; en la gran mayoría de vehículos se puede utilizar el TAG tipo STICKER, el cual es un pequeño adhesivo que se instala al interior del parabrisas del vehículo y no se puede retirar del mismo ya que pierde su funcionalidad.

Cada uno de los intermediarios tiene un TAG y realiza su programación acorde con las condiciones e información de los vehículos matriculados en el sistema del intermediario. Por lo tanto, se deben instalar nuevos TAG en parque automotor de la entidad, con el fin de que se habiliten los pasos de los vehículo en la plataforma COLPASS, en los peajes del país que operan el sistema de Inter operatividad.

El Instituto para el desarrollo de Antioquia -IDEA- como usuario de los sistemas de pago electrónico se beneficia por la agilidad en el paso por la estación del peaje, gracias a la reducción de tiempos de atención en cabina, rapidez en las talanqueras y disponibilidad de los carriles 24 horas del día, además de la operación en los peajes con los que tiene concesión, y los demás que tengan cobertura del servicio y deban ser transitados por los automóviles del Instituto. Teniendo en cuenta los consumos históricos y con base en la estrategia derivada del Plan Estratégico Institucional, la cual se sustenta en los eventos regionales de Antioquia vive la música y la gestión del patrimonio cultural en el departamento como de otras áreas de la cultura antioqueña.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad requiere realizar un proceso de contratación de Mínima Cuantía para contratar el servicio de pago electrónico de peajes a través de un dispositivo TAG que le permita realizar el pago en la plataforma de los peajes y realizar su recarga electrónica, facilitando el tránsito de los vehículos del ICPA a través de estas para dirigirse a las comisiones oficiales que requieran transitar por dichos peajes.

- Estación de peaje Copacabana. Autopista Medellín-Bogotá Km 7
- Estación de peaje Las Palmas Vía Medellín-El Retiro Km 17
- Estación de peaje El Santuario Autopista Medellín-Bogotá Km 54
- Estación de peaje Puerto Triunfo Autopista Medellín-Bogotá Km 130
- Estación de peaje Túnel Aburra Oriente. Variante Palmas; Km 12
- Estación de Peaje Sajonia ORI-OCC
- Interoperable con la Estación de peaje Niquía Autopista Norte
- Estación de peaje Trapiche Autopista Norte
- Estación de peaje Cabildo Autopista Norte.
- Peaje Túnel de Occidente
- Peaje Guarne

- Paje Seminario
- Peaje pintada
- Peaje Los Llanos
- Peaje Pandequeso
- Peaje Primavera
- Cocorná
- Peaje Cisneros: Vía Barbosa- Puerto Berrio
- Peaje fuemia
- Peaje Mutata

2.2. Forma de satisfacer la necesidad:

Mediante la realización de un proceso de selección, invitación pública mínima cuantía, que permita seleccionar una persona natural o jurídica que previo al cumplimiento de los requisitos de la invitación publica, sea seleccionas para prestar el servicio requerido en el marco del objeto contractual.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. Objeto: Prestación del servicio de pago electrónico de peajes.

3.2. Lugar de ejecución: Departamento de Antioquia.

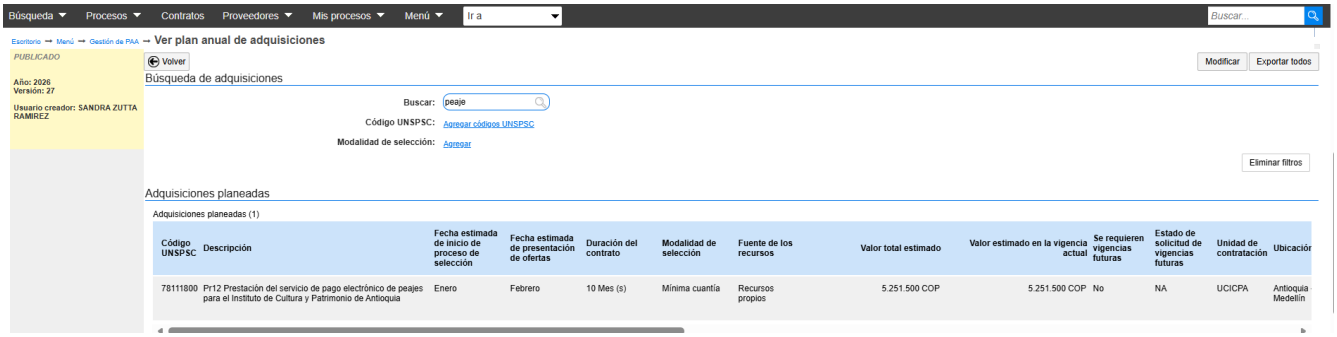
3.3. Duración o plazo de ejecución: A partir del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.4. Fondos y Apropiaciones Presupuestales:

AGREGADO	SUBAGREGADO	RUBRO		PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE	
FUNCIONAMIENTO	Comercio Y Distribución Alojamiento Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas Servicios De Transporte Y Servicios De Distribución De Electricidad Gas Y Agua	999999-0-1010-C99999-999992-99999299-2.1.2.02.02.006.00.00.00-999999999-212020200604	servicio de transporte aéreo y pago de peajes	5,251,500
TOTAL				$ 5,251,500

El objeto contenido en este documento hace parte de las adquisiciones planeadas de bienes, obras y servicios contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA – vigencia 2026 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicado en Secop II, el cual puede consultarse en la dirección:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE



3.5. Especificaciones técnicas (Productos).

El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- Habilitar el paso de los TAGS del INSTITUTO por todos los peajes que hacen parte de la misma, por los carriles identificados para el uso del SISTEMA y siempre que en su cuenta prepago el TAG cuente con el saldo necesario. El SISTEMA consiste en la activación automática de la talanquera colocada a la salida de cada carril de peaje en el momento de reconocer la señal enviada por el TAG y debitado del saldo la tarifa correspondiente. Este SISTEMA no requiere de la detención del vehículo, aunque establece que la velocidad máxima de tránsito permitida en el carril de peaje electrónico es de 20km/h., debiendo mantener una distancia permitida de 20 metros con el vehículo que lo antecede. Los vehículos que circulen por LA CONCESIÓN deberán ajustarse a todas las normas vigentes en materia de tránsito, dispuestas en la jurisdicción donde se encuentran localizadas las estaciones de peaje hasta por el valor de la recarga efectivamente realizada por el Instituto.

Condiciones generales de PEAJE ELECTRÓNICO

- PEAJE ELECTRÓNICO utilizar un dispositivo electrónico adherido al vehículo, denominado TAG, el cual debe contener una identificación única que se asocia al vehículo que lo porta y se constituye en su placa electrónica.
- La cuenta PEAJE ELECTRÓNICO hace referencia a la persona natural o jurídica en cuya cabeza esta la responsabilidad de atender el pago resultante de la utilización de la plataforma tecnológica de pago electrónico PEAJE ELECTRÓNICO, así como el correcto uso de los elementos que integran el sistema por parte de los vehículos matriculados por él.
- PEAJE ELECTRÓNICO es un beneficio que solo puede ser utilizado en las estaciones de peajes y servicios afiliados al sistema PEAJE ELECTRÓNICO y en ellos en las líneas o carriles identificados con el logo de PEAJE ELECTRÓNICO.
- Capacitar al usuario para el registro y utilización de la cuenta a nombre del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Condiciones generales de uso del TAG PEAJE ELECTRÓNICO

- El contratista se compromete a instalar a los vehículos solicitados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, los TAGS al interior del parabrisas de cada vehículo, el cual se convierte en su placa electrónica, ésta garantizará una correcta identificación y permitirá debitar el valor automáticamente de la cuenta al pasar por una estación de peaje electrónico. De igual manera se debe asociar los TAGS a la cuenta del Instituto, almacenando toda la información personal y de los vehículos que se haya matriculado, además de otra información de utilidad como saldo, consumos, reportes, entre otras opciones.
- Garantizar el paso de los vehículos del Instituto previamente registrados, por todos los peajes asociados a PEAJE ELECTRÓNICO, siempre y cuando la cuenta cuente con saldo necesario.

Condiciones para recarga de la cuenta PEAJE ELECTRÓNICO

- El contratista debe tener un fondo o cuenta que debe ser utilizado para los pagos anticipados de los consumos futuros de los peajes afiliados al sistema PEAJE ELECTRÓNICO o servicios y productos complementarios.
- Los recursos que se aporten para el fondo de PEAJE ELECTRÓNICO deben ser administrados por una fiduciaria para garantizar que tengan un fin específico y sean utilizados para hacer el pago de los servicios (o productos) prestados a través de la plataforma PEAJE ELECTRÓNICO.
- Mantener informado a la supervisión cuando se esté agotando el saldo de manera que no se afecte el cumplimiento del objeto contractual.
- La facturación del PEAJE ELECTRÓNICO debe ser realizada mes vencido, La factura generada debe tener la información general del consumo realizado en el periodo. Los detalles de cada paso. Los prepagos efectuados por el cliente, el carácter contable de anticipos y serán aplicados a amortizar o cancelar las facturas de consumo generadas por PEAJE ELECTRÓNICO.

Cancelación de cuenta y retiro del saldo de la cuenta PEAJE ELECTRÓNICO

- La cancelación puede darse por decisión voluntaria de mutuo acuerdo por las partes.
- En caso de que se cierre la CUENTA PEAJE ELECTRÓNICO, o no se ejecute el total de las recargas a 31 de diciembre de 2025, se reembolsara al contratante el saldo remanente de la CUENTA, una vez que todos los pagos del peaje y cargos apropiados y administrativos hayan sido deducidos. Para que se realice el reembolso es necesario que el titular de la CUENTA envíe una carta dirigida al fidecomiso PEAJE ELECTRÓNICO, indicando la cuenta bancaria (titular el CLIENTE) a la que desee se le realice la transferencia de los remanentes, una vez descontadas las comisiones, costos administrativos por cancelación de cuenta PEAJE ELECTRÓNICO y el impuesto a las transferencias bancarias. Si la CUENTA PEAJE ELECTRÓNICO tiene algún saldo pendiente adeudado, el CLIENTE pagará el monto adeudado en el momento de cierre.

3.6. Codificación del bien, obra o servicio.

Para el presente proceso la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 14.0801, implementada con la entrada en vigencia del Decreto 1082 de 2015, es la siguiente:

Grupo	F	Servicios
Segmento	78000000	Servicios de transporte, almacenaje y correo
Familia	78110000	Transporte de pasajeros
Clase	**78111800**	**Transporte de pasajeros por carretera**

3.7. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

- No aplica

3.8. Obligaciones del contratante.

- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Los conductores del Instituto deberán cumplir las leyes de tránsito vigentes en Colombia, las regulaciones, señales e indicaciones y las directrices de los Operadores de peaje y de la Policía de Carreteras.
- Cumplir con todas las transacciones que se generen como consecuencia de pasos de los vehículos matriculados en su CUENTA por líneas de peaje PEAJE ELECTRÓNICO, pues el hecho generador del pago o descuento de la cuenta del cliente es el paso de uno o cualquiera de los vehículos matriculados a su cuenta con una TAG vinculado a la misma, sin distinción del conductor. Así mismo es su responsabilidad informarles a sus conductores las reglas y recomendaciones incluidas en el presente acuerdo.
- Notificar al proveedor de cualquier cambio en sus vehículos matriculados al PEAJE ELECTRÓNICO y/o en su información personal, accediendo a la plataforma en línea o en nuestros puntos de atención.
- Realizar el pago de la tasa correspondiente al paso por las estaciones de peajes. Si el sistema PEAJE ELECTRÓNICO determina que un vehículo no tiene saldo suficiente para pasar por una línea PEAJE ELECTRÓNICO EXCLUSIVA, el conductor debe reversar para realizar su paso por la estación de recaudo por una línea de atención manual en efectivo, cancelando en ésta la tasa correspondiente. Si se trata de una línea de atención PEAJE ELECTRÓNICO MIXTA (electrónico y manual), el conductor del vehículo, cuyo saldo de la CUENTA PEAJE ELECTRÓNICO sea insuficiente, cancelará en efectivo sobre esa misma línea.
- Autorizar que el valor de las activaciones de nuevos dispositivos sea deducido de su saldo PEAJE ELECTRÓNICO en los casos en donde estas no se estén realizado de manera gratuita o no se estén cancelando previamente.
- Informar al conductor del vehículo que debe cumplir con todas las reglas y normas de utilización del sistema PEAJE ELECTRÓNICO, así como las normas de la estación de peajes y las normas de Transito Nacionales mientras utiliza las carreteras y los espacios de las estaciones de peaje.
- Atender el pago en efectivo en las estaciones de peaje y dejar de utilizar las líneas EXCLUSIVAS
- El TAG debe permanecer en el vehículo matriculado y por ningún motivo debe ser retirado del vehículo.

- Atender y hacer efectivas las recomendaciones que brinde el contratista para hacer uso del PEAJE ELECTRONICO.

3.9. Obligaciones del contratista.

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en la propuesta presentada, en la invitación publica y en el estudio previo, que hace parte del contrato.
- Asumir los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen debido al contrato.
- Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Atender las recomendaciones dadas por el Instituto, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
- Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y los parafiscales correspondientes.

3.10. Supervisión.

Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Acorde con la cuantía del proceso, procede la modalidad de selección de mínima cuantía, consagrada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Las reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto la señala el Decreto 1082 de 2015: **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.***

De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio objeto del presente proceso de selección, corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa presencial.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1. Análisis del Sector.

Aspectos normativos:

Durante la etapa de planeación, la Entidad debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, dejando constancia de ello en los documentos precontractuales. Esto se encuentra dispuesto en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2° y 209 de la Constitución Política sobre los fines del Estado y la función administrativa, así como con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este marco, y considerando que la contratación pública busca el cumplimiento de los propósitos estatales, resulta indispensable que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, cuente con instrumentos que permita garantizar la adecuada selección de contratistas. La contratación del servicio objeto de este estudio se fundamenta en un conjunto de disposiciones normativas que orientan y regulan el proceso.

Entre ellas se encuentra el Decreto 624 de 1989, por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales; la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, que constituye el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y define modalidades de selección bajo principios de publicidad y objetividad; y el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta dicho Estatuto y compila la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, estableciendo en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 el deber de análisis de las entidades estatales.

Asimismo, es relevante la Ley 105 de 1993, que dicta disposiciones básicas sobre el transporte, redistribuye competencias entre la Nación y las entidades territoriales y reglamenta la planeación en el sector, junto con la Ley 787 de 2002, que modifica parcialmente su artículo 21 autorizando la aplicación de tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación como mecanismo complementario al Presupuesto Nacional.

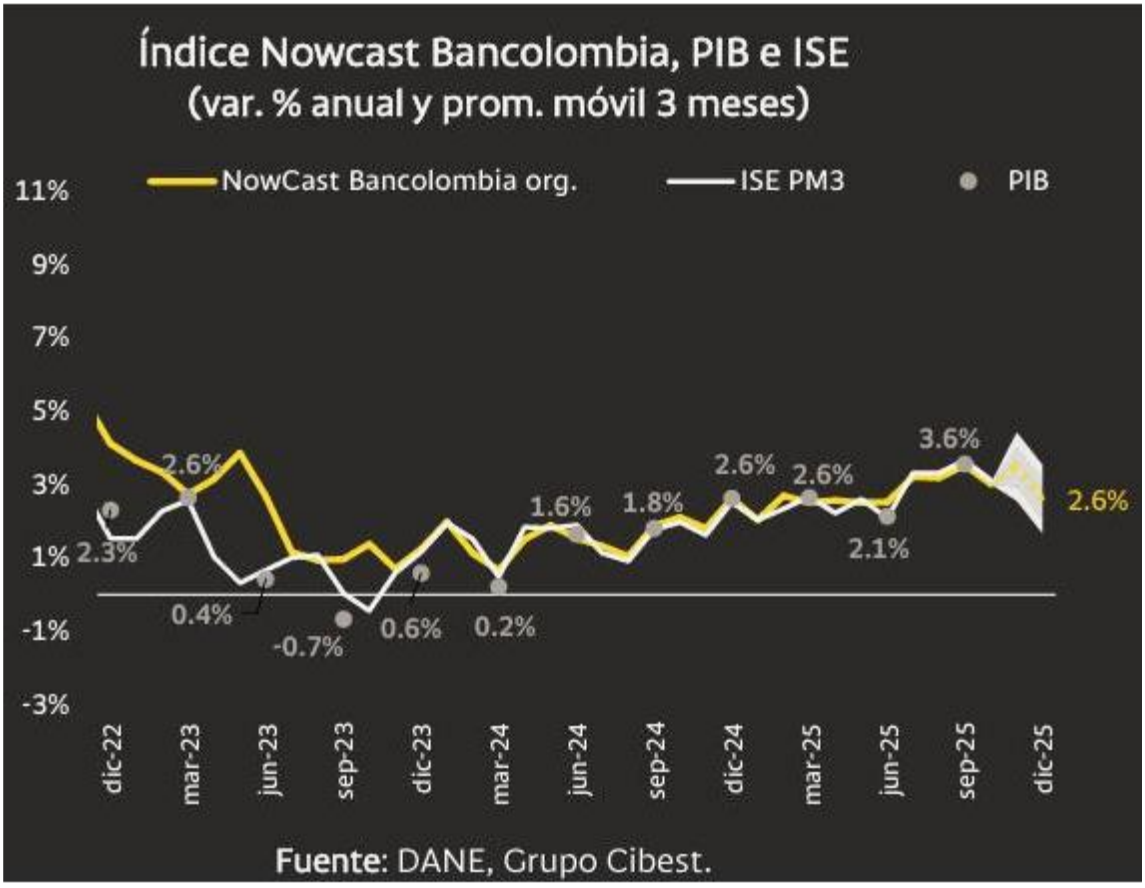
De igual forma, el Decreto 2060 de 2015 adiciona el Decreto 1079 del mismo año y reglamenta el artículo 84 de la Ley 1450 de 2011, definiendo los Sistemas Inteligentes de Transporte como soluciones tecnológicas destinadas a mejorar la operación, gestión y seguridad del tránsito. Finalmente, la Resolución No. 4303 de 2015 establece la reglamentación para la interoperabilidad de los peajes con sistemas de recaudo electrónico vehicular.

Perspectiva económica:

La economía colombiana cerró el año 2025 en un escenario de moderación del crecimiento, con un Producto Interno Bruto (PIB) que se expandió alrededor del 2,4%–2,6%, una cifra positiva pero inferior al promedio histórico del país. Este comportamiento estuvo marcado por la desaceleración del consumo interno, la menor dinámica de la inversión privada y la reducción en los ingresos provenientes de las exportaciones de petróleo y carbón, afectados por la caída de los precios internacionales.

El más reciente reporte del indicador NowCast Bancolombia reveló que la entidad financiera hizo un ajuste en las proyecciones de crecimiento para la economía colombiana. Según el Grupo Cibest, el Producto Interno Bruto (PIB) del país habría cerrado 2025 con una expansión del 2,7 %. Este resultado

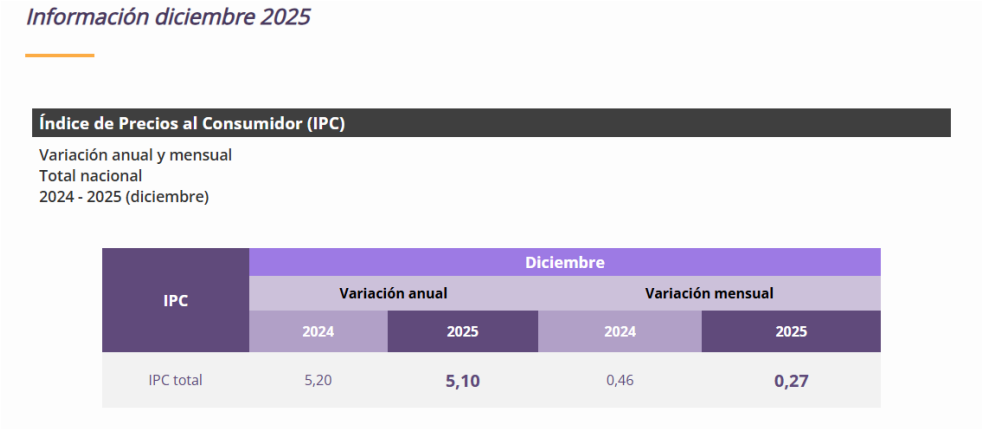
sería producto de una pérdida de dinamismo en el cierre del año, pues Bancolombia estima que, durante el cuarto trimestre de 2025, la economía habría mostrado una variación del 2,6 % anual, una cifra inferior a las expectativas más optimistas que se tenían apenas un mes atrás.



De confirmarse este desempeño, el crecimiento del cuarto trimestre se habría igualado al registrado en el mismo periodo de 2024 (2,6 %), rompiendo la tendencia de aceleración que se venía observando en la segunda mitad del año.

https://www.valoraanalitik.com/economia-de-colombia-habria-crecido-27-en-todo-2025-tras-perdida-de-traccion-en-el-cuarto-trimestre/

El Banco de la República cerró el año 2025 con una postura monetaria restrictiva, manteniendo la tasa de interés en 9,25% durante gran parte del año para consolidar la desinflación y anclar las expectativas de los agentes económicos. En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10 y la variación mensual 0,27%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.



Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#:~:text=El%20comportamiento%20anual%20del%20IPC,Alimentos%20y%20bebidas%20no%20alcoh%C3%B3licas.

El consumo interno se mantiene como motor fundamental de la actividad económica gracias a la mejora del ingreso real, el flujo constante de remesas y un mercado laboral que conserva niveles razonables de empleo. No obstante, la inversión pública enfrenta dificultades de ejecución que reducen su impacto en el crecimiento.

En cuanto al dólar al cierre de diciembre de 2025, se ubicó en un rango cercano a los $4.000–$4.100 COP/USD. Durante el año, la tasa de cambio mostró episodios de apreciación moderada del peso colombiano, impulsada por flujos de capital de portafolio y cierta percepción de estabilidad macroeconómica, aunque también hubo momentos de volatilidad por factores externos (como la caída de precios de commodities) y la incertidumbre política interna.

El sector externo colombiano en diciembre de 2025 cerró con un déficit comercial más amplio, exportaciones de hidrocarburos debilitadas, importaciones altas y resiliencia en agroindustria y servicios. Aunque la cuenta corriente fue negativa, se mantuvo en niveles manejables, dejando como reto para 2026 reducir la dependencia de los recursos naturales y fortalecer sectores alternativos de exportación.

Según el DANE, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia durante 2025 mantiene una tendencia de moderada reducción frente a los niveles elevados de años anteriores. Para noviembre de 2025, la variación mensual fue de 0,07 %, mientras que la variación acumulada en lo corrido del año alcanzó el 4,82 %. En términos anuales, es decir, comparando con el mismo mes de 2024, el IPC registró un incremento de 5,30 %. Estos resultados reflejan que la inflación continúa en una trayectoria descendente, aunque aún permanece por encima de la meta de largo plazo establecida por el Banco de la República.

En síntesis, el desempeño económico se debió a una combinación de factores: la desaceleración del consumo interno, la menor inversión privada, la caída de ingresos por exportaciones de hidrocarburos y la persistencia de costos elevados en sectores básicos. Así, Colombia cerró 2025 con una economía

estable pero vulnerable, donde la moderación del crecimiento y la inflación en descenso reflejan avances en la política económica.

Perspectiva técnica:

En Colombia, los peajes electrónicos corresponden a sistemas de recaudo que permiten el pago automático, sin necesidad de detener el vehículo, a través de dispositivos electrónicos (TAGs) que identifican al usuario y registran el cobro. Su objetivo principal es agilizar la movilidad, reducir la congestión en las estaciones, optimizar la logística del transporte y garantizar mayor eficiencia en el recaudo. Estos sistemas se articulan bajo la figura de interoperabilidad, conocida como IP/REV (Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular) o Colpass, que permite que un mismo dispositivo sea reconocido en diferentes puntos de recaudo (peajes) y concesionarios a nivel nacional.

Entre sus ventajas se destacan la disminución de tiempos de espera, el ahorro de combustible, la mejora en la movilidad, la reducción de errores en el recaudo manual y la posibilidad de contar con un documento equivalente electrónico válido para efectos fiscales. No obstante, la adopción todavía enfrenta retos, pues no todos los peajes cuentan con carriles electrónicos plenamente habilitados y algunas concesionarias han sido sancionadas por incumplir con los plazos de implementación.

La normatividad que regula los peajes electrónicos en el país se fundamenta en varios actos administrativos. La Resolución 4303 de 2015 del Ministerio de Transporte reglamentó la interoperabilidad de peajes con recaudo electrónico vehicular, estableciendo los estándares y condiciones técnicas. Posteriormente, la Resolución 546 de 2018 determinó que todos los peajes del país debían implementar el sistema electrónico, con un único TAG válido a nivel nacional. En 2020, la Resolución 509 amplió los plazos para que los responsables de peajes obtuvieran la certificación de interoperabilidad. Más adelante, la Resolución 20213040035125 de 2021 fijó plazos y responsabilidades para la habilitación dentro del sistema Colpass. A nivel fiscal, la Resolución 165 de 2023 expedida por la DIAN estableció las condiciones del documento equivalente electrónico aplicable al pago de peajes electrónicos, con el fin de garantizar su validez tributaria.

Actualmente, el proceso de implementación avanza de manera gradual. Aunque varios peajes ya operan con interoperabilidad electrónica, persisten desafíos relacionados con la cobertura total del sistema, la obligatoriedad de cumplimiento por parte de todas las concesionarias, la facilidad de acceso de los usuarios a los TAGs y la claridad en los procedimientos de facturación. En conjunto, los peajes electrónicos representan un paso importante en la modernización del transporte en Colombia, alineado con las metas de eficiencia, seguridad vial y sostenibilidad definidas en la política pública del sector.

Las modalidades de peaje electrónico en la que los usuarios pueden realizar el pago sin necesidad de detenerse, bajo los lineamientos del sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV o Colpass), son las siguientes:

1. **Pago mediante TAG o dispositivo electrónico (prepago o pospago):** El usuario adquiere un dispositivo electrónico (TAG) que se adhiere al parabrisas del vehículo. Este dispositivo se asocia a una cuenta prepago (el usuario carga saldo con anticipación) o pospago (el cobro se realiza después del uso).

2. **Pago con débito automático vinculado:** El TAG está asociado directamente a una cuenta bancaria o tarjeta de crédito. Una vez el vehículo pasa por el peaje, el valor se descuenta automáticamente del medio de pago registrado.

3. **Pago híbrido (electrónico y manual):** Aunque el vehículo tiene un TAG, puede combinar el uso electrónico con pagos manuales en efectivo en estaciones no habilitadas, manteniendo trazabilidad del recaudo.

En la práctica, la modalidad más usada hoy es la de prepago con TAG interoperable, pero la tendencia apunta a que el sistema evolucione hacia el pago totalmente electrónico con facturación digital, eliminando gradualmente el pago en efectivo.

Al 30 de octubre de 2022, venció el plazo legal para que todos los peajes del país se habilitaran en el sistema Colpass, Sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular. En esa fecha, había 88 peajes ya habilitados en Colpass y 20 más en proceso de habilitación, lo que representaba aproximadamente un 63 % del total de peajes existentes en el país.

Posteriormente, la cifra de peajes habilitados creció: según fuentes recientes, hay 105 estaciones de peaje que han culminado su proceso de habilitación para uso del recaudo electrónico.

Para finales de 2025, alrededor de 154 de los 179 peajes del país ya están habilitados para el pago electrónico mediante sistemas como Colpass, Flypass y Gopass, lo que representa más del 90 % de cobertura nacional.

El Ministerio de Transporte ha impulsado la interoperabilidad de los peajes electrónicos como parte de la política de modernización vial. La meta es que todos los peajes del país estén integrados en este sistema en los próximos años, migrando hacia modalidades de “free flow” es decir sin casetas físicas, con pórticos de sensores, cámaras y tecnología de reconocimiento de matrículas para el cobro automático.

ESTUDIO DE LA OFERTA

El sector de peajes presenta una oferta regulada en la cual los precios son fijados directamente por el Ministerio de Transporte, lo que elimina la competencia por tarifas entre las diferentes empresas operadoras. En este escenario, la diferenciación entre oferentes no se da por costos sino por factores como experiencia, continuidad del servicio, capacidad tecnológica y eficiencia administrativa. Es por ello, la contratación directa se convierte en la modalidad más racional y eficiente, ya que permite garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones, optimizar recursos públicos al evitar procesos licitatorios que no generarían ventajas económicas, y aprovechar el conocimiento especializado del operador actual.

En Colombia, la oferta de peajes electrónicos se encuentra ampliamente consolidada y en proceso de expansión hacia la cobertura total. Actualmente, más de 154 peajes en el país están habilitados para el pago electrónico mediante dispositivos TAG, lo que representa cerca del 90 % del total de estaciones de peaje administradas por concesiones viales e Invías. Este sistema funciona bajo el esquema de

interoperabilidad nacional, liderado por el Ministerio de Transporte a través de Colpass, que permite que un mismo TAG sea válido en cualquier peaje habilitado, sin importar el operador.
Los operadores prestadores del servicio electrónico de peajes actúan como intermediarios entre los usuarios y las concesionarias viales, facilitando el recaudo del peaje de manera automática. La competencia entre ellos se da principalmente en aspectos como:

- ✓ *Cobertura:* Número de peajes interoperables en los que es aceptado el TAG.
- ✓ *Facilidad de adquisición y recarga:* Canales virtuales, aplicaciones móviles, convenios con bancos o puntos físicos de pago
- ✓ *Beneficios adicionales:* Programas de fidelización, descuentos, integración con parqueaderos u otros servicios de movilidad
- ✓ *Soporte tecnológico y servicio al cliente:* Capacidad de respuesta, confiabilidad en las transacciones y facilidad de uso de las plataformas

Según Colpass, en un informe reciente se indica que el país cuenta con 154 peajes habilitados.
En cuanto a la cobertura de las principales empresas de peaje electrónico en Colombia se tiene:

Operador	Cobertura Aprox.	Características Principales
FacilPass	+146 peajes (80 % del total nacional)	Uno de los más antiguos; cobertura amplia en concesiones de la Costa Atlántica, Centro y Occidente.
Flypass	+120 peajes	Integrado al sistema Colpass; fuerte presencia en concesiones de Antioquia, Eje Cafetero y Valle del Cauca.
Gopass	+100 peajes	Ofrece TAG interoperable; además integra servicios adicionales como parqueaderos y estaciones de servicio.
Vía Rápida	+90 peajes	Cobertura en vías principales del centro del país; interoperable con Colpass.
Colpass (MinTransporte)	+154 peajes (90 % del total nacional)	Sistema oficial de interoperabilidad; garantiza que cualquier TAG funcione en todos los peajes habilitados.

La oferta de recarga electrónica de peajes en Colombia se encuentra en un proceso de consolidación, con un mercado dominado por pocos operadores habilitados, una cobertura en expansión y un marco normativo que impulsa su obligatoriedad.

continuación, se relaciona los peajes más utilizados por los funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Departamento	Municipio	Punto de peaje
Antioquia	Medellín	Peaje variante las Palmas.
Antioquia	Saliendo de Medellín	Las palmas, vía a el Retiro.
Antioquia	Copacabana	Peaje Copacabana.
Antioquia	Girardota	Peaje Trapiche
Antioquia	Girardota	Peaje Cabildo.
Antioquia	Medellín – Rionegro	Túnel de Oriente, Seminario.
Antioquia	Medellín – Rionegro	Túnel de Oriente, Saucera.
Antioquia	Don Matías	Peaje Pan de queso.
Antioquia	Medellín	Túnel de Occidente
Antioquia	Cisneros	Peaje ciscaos.
Antioquia	La Pintada	Peaje Primavera.
Antioquia	La Pintada	Peaje La Pintada,
Antioquia	Tarazá	Tarazá
Antioquia	Rio Negro	Peaje Santa Elena.

En el marco de los procesos de modernización y eficiencia en la movilidad, el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia, requiere un contratista que garantice cobertura amplia, interoperabilidad nacional y capacidad tecnológica para la gestión del pago electrónico en peajes.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con este estudio, de la demanda se pretende identificar en el sector de peajes en Colombia que entidades estatales han adquirido previamente el suministro de componentes electrónicos necesarios para la operación y modernización de este servicio. Dichos componentes incluyen sensores de paso vehicular, sistemas de control y recaudo electrónico, cámaras de vigilancia, paneles informativos, redes de comunicación y dispositivos de seguridad vial, todos ellos esenciales para garantizar un funcionamiento eficiente, seguro y transparente del consumo de peajes. A continuación, se anexa algunas entidades que han solicitado adquisición del servicio, consultado en el SECOP.

	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	CMC 020 DE 2024	REALIZAR LA RECARGA AL SERVICIO DE PAGO ELECTRONICO DE PEAJES PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ	Presentación de oferta	9/12/2024 12:34 PM (UTC -5 horas)	13/12/2024 10:00 AM (UTC -5 horas)	84.500.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	ICCU-LP-035 DE 2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))	OPERACIÓN PEAJES CUNDINAMARCA (Fase de Selección (Presentación de ofertas))	Fase de Selección (Presentación de ofertas)	18/11/2024 8:08 PM (UTC -5 horas)	29/11/2024 10:00 AM (UTC -5 horas)	25.716.232.185 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA	CDC-MC-014-2024	SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES Y RECARGA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA	Presentación de oferta	23/10/2024 2:34 PM (UTC -5 horas)	29/10/2024 10:00 AM (UTC -5 horas)	2.764.190 COP	Proceso cancelado	Detalle

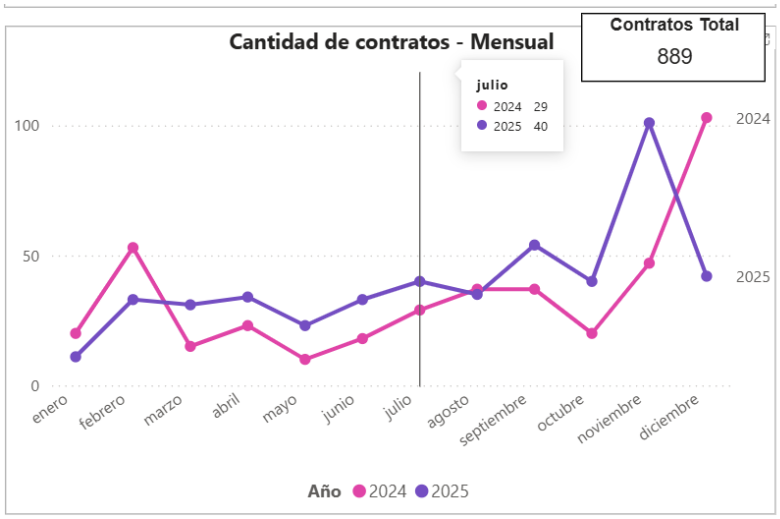
	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA//	16608 (Presentación de oferta)	Prestación del servicio del sistema de pago electrónico de peajes para el departamento de Antioquia (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	27/06/2025 3:56 PM (UTC -5 horas)	3/07/2025 3:00 PM (UTC -5 horas)	267.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	CD-2025-PS-2530	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIADOR PARA REALIZAR LA RECARGA DE DISPOSITIVOS TAGS PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECR	Presentación de oferta	26/06/2025 3:06 PM (UTC -5 horas)	-	20.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDIA DE GUATEQUE	MG-MC-017-2025	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO PARA REALIZAR LA HABILITACIÓN Y RECARGA DE DISPOSITIVOS TAGS PARA EL SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES GARANTIZANDO LA CIRCULACIÓN	Presentación de oferta	1/04/2025 12:25 PM (UTC -5 horas)	3/04/2025 6:00 PM (UTC -5 horas)	24.949.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA	CMC 0005-2025	REALIZAR LA RECARGA AL SERVICIO DE PAGO ELECTRONICO DE PEAJES y PARQUEADEROS PARA LA CATEGORIA I DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDEA	Presentación de oferta	27/03/2025 4:27 PM (UTC -5 horas)	3/04/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)	20.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

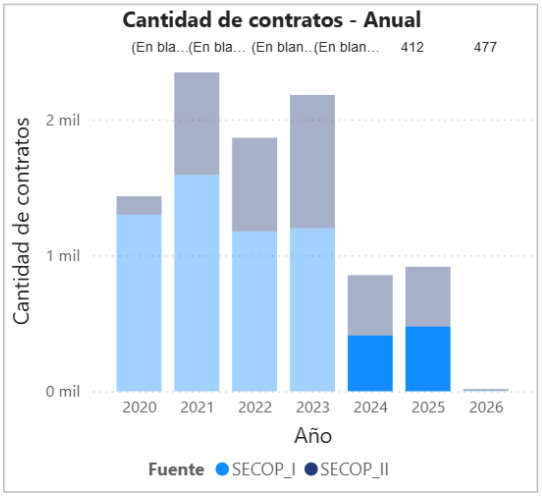
En el país, la gestión de los peajes recae principalmente en la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), entidad encargada de estructurar y supervisar las concesiones viales en coordinación con el Ministerio de Transporte. No obstante, otras instituciones también han participado en la adquisición de equipos electrónicos para peajes. El Instituto Nacional de Vías (INVIAS), por ejemplo, administra directamente ciertos peajes en vías no concesionadas y ha adelantado procesos de contratación para la compra de sistemas tecnológicos de recaudo.

La identificación de las entidades y de sus procesos de compra permite dimensionar la demanda efectiva de componentes electrónicos en el sector de peajes en Colombia, aportando información clave sobre los actores que más invierten en esta clase de tecnología, los volúmenes de contratación y los proveedores más frecuentes.

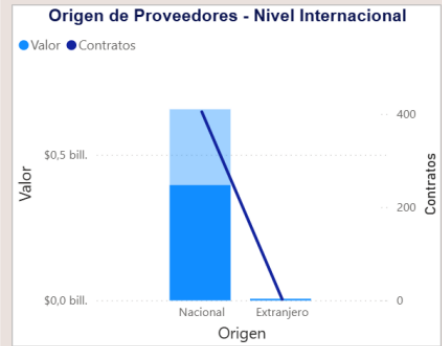
El estudio de la demanda no solo revela qué entidades estatales han adquirido previamente componentes electrónicos para peajes, sino que también permite comprender la dinámica del mercado, identificar tendencias de inversión en infraestructura tecnológica y anticipar las necesidades que guiarán el desarrollo del sistema vial colombiano en los próximos años.

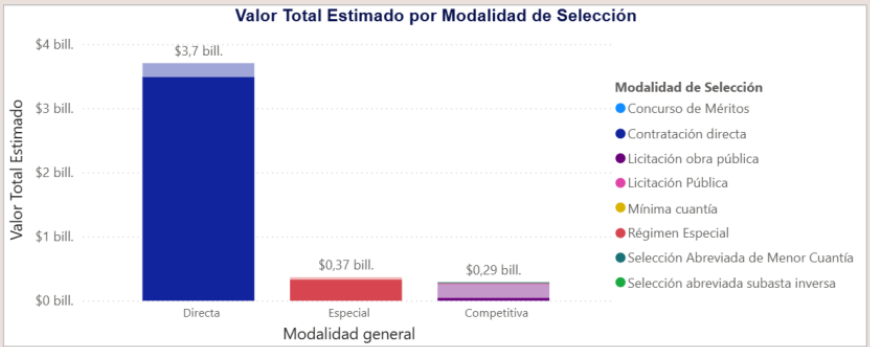
Al consultar la demanda en el modelo de Abastecimiento Estratégico, específicamente para el código UNSPSC- 95111600 correspondiente a (Vías de tráfico abierto), filtrando el periodo entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 en Antioquia, se observa una alta actividad contractual en el año 2025, en SECOP I por 412 contratos y SECOP II 477 contratos para un total de 889.





Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 9511 - Vías	412	$156.226.382.340	4,03%	477	$3.723.936.626.316	95,97%	889	$3.880.163.008.656	100,00%
Total	412	$156.226.382.340	4,03%	477	$3.723.936.626.316	95,97%	889	$3.880.163.008.656	100,00%





El valor estimado de estos contratos para este periodo asciende a $3.880.163.008.656. Este comportamiento sugiere una fuerte inversión en infraestructura vial, especialmente en proyectos relacionados con autopistas y recaudo de peajes, lo cual puede estar vinculado a estrategias de movilidad y conectividad regional, desarrollados con principalmente con proveedores de origen nacional, y donde la modalidad de contratación con mayor peso corresponde a la contratación directa.

Antecedentes

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia durante el año 2016 adelantó la contratación del servicio de pago electrónico de peaje denominado Peaje electrónico, mediante el contrato 036-2016 suscrito con la empresa FlyTech S.A.S., con una vigencia del 08 de junio al 31 de diciembre de 2016, por un valor total de dos millones de pesos m.l ($2.000.000).

De igual manera en el año 2017 se suscribió el contrato No. 004-2017 para el servicio de pago electrónico de peaje denominado Peaje electrónico, con la empresa F2X S.A.S., con una vigencia del 10 de febrero al 30 de diciembre de 2017, por un valor total de dos millones de pesos m.l ($2.000.000).

En el año 2018 se suscribió el contrato No. 005-2018 para del servicio de pago electrónico de peaje denominado Peaje electrónico, con la empresa F2X S.A.S., con una vigencia del 29 de enero al 31 de diciembre de 2018, por un valor total de dos millones trescientos mil pesos m.l ($2.300.000).

En el año 2019 se suscribió el contrato No. 008-2019 para del servicio de pago electrónico de peaje denominado Peaje electrónico, con la empresa F2X S.A.S., con una vigencia del 26 de febrero al 20 de diciembre de 2019, por un valor total de dos millones quinientos mil pesos m.l ($2.500.000).

En el año 2020, se realizó el proceso de invitación pública, pero fue declarado desierto.

En el año 2023 se suscribió el contrato No. 033-2023 por valor de $3.287.700 denominado Peaje electrónico, con la empresa F2X S.A.S.

En el año 2024, se realizó el proceso de invitación pública, pero fue declarado desierto.

Dadas las características de este proceso de contratación, para el estudio de mercado no se requiere disponer de cotizaciones pues el valor de recarga a adquirir dependerá de la periodicidad de uso de los TAG de peajes así como de los consumos históricos de los cuales se tiene registro.

Otros procesos

Se procedió a verificar procesos de contratación similares adelantados por otras entidades ubicadas en la ciudad de Medellín, para verificar el comportamiento de los precios y la idoneidad de los posibles proponentes:

PROCESOS SIMILARES DE OTRAS ENTIDADES			
ITEM	**ESCUELA PARA LA DROGADICCIÓN 2025**	**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN 2025**	**Municipio de Envigado 2024**
Modalidad de Selección	Contratación directa	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	RESTAR EL SERVICIO DE RECARGA DEL DISPOSITIVO TAG, PARA PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES POR MEDIO FLYPASS PARA EL VEHÍCULO DE LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA 2025.	Compra y recarga de los dispositivos TAG para el pago electrónico de peajes	SERVICIO DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES PARA LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO
Presupuesto oficial	9.000.000	$ 18.868.336	$10.000.000
Contratista	F2X	F2X S.A.S.	F2X
Presupuesto Definitivo del contrato	9.000.000	$ 18.868.336	$10.000.000
Plazo	10 MESES	323 (Días)	144 DÍAS

Forma de pago	LA Escuela contra la drogadicción pagará al contratista el valor establecido en recargas del TAG-FLYPASS, la Primera recarga por un valor de TRES MILLONES DE PESOS, y las demás a necesidad de acuerdo con el consumo del valor estimado del contrato, operando como tipo bolsa, los pagos se realizarán en la cuenta indicada por F2X SAS. De las recargas realizadas FLYPASS descontará el 8% por concepto de administración el cual será facturado de manera independiente al valor del consumo de los peajes.	El Contratista entregará facturación del PEAJE ELECTRÓNICO, la cual contará con una periodicidad mes vencido, la factura generada debe tener la información general del consumo realizado en el periodo. Los detalles de cada paso. Los prepagos efectuados Finalmente, el Contratista reintegrará al Distrito Especial de Medellín, si éste lo requiere, el saldo de la cuenta PEAJE ELECTRÓNICO	El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma: El Municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) en una única cuota mediante recarga electrónica del valor total del contrato. Lo anterior, de conformidad con la Circular 0000001 del 01 de enero de 2024 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2024; previa presentación de la factura o documento equivalente, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. **Nota:** Por ser un sistema electrónico de Radiofrecuencia, el valor de cada peaje se descontara del total del disponible por ejecutar, hasta agotar la totalidad del presupuesto. Como el desembolso del recurso lo hará el Municipio de Envigado en la totalidad del valor del contrato, en caso de que al terminar la vigencia, quede saldo disponible a favor del Municipio de Envigado, se liquidará el contrato con el saldo a favor; caso en el que el contratista deberá reintegrar dicho valor a favor del Municipio de Envigado en la cuenta dispuesta por la entidad para tal fin. Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal: PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique. PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

			Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.
Otros Proponentes		-	-
Garantías exigidas en el proceso	De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Razón por la cual La Escuela considera que no es necesario exigir garantía atendiendo a la cuantía del contrato. Adicionalmente, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista, y para los pagos establecidos deberá anexar informe con los resultados obtenidos, contando con el visto bueno por parte de la Supervisión del Contrato; además teniendo en cuenta que los pagos serán administrados por una cuenta fiduciaria se considera que los riesgos están mitigados.	Cumplimiento De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 1015, #Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más. Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrado, Respecto a la suficiencia y el plazo adicional, esta se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual se estima en un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una v vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cumplimiento De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 1015, #Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más. Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrado, Respecto a la suficiencia y el plazo adicional, esta se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual se estima en un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una v vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En los anteriores procesos consultados se tiene similitud en lo siguiente:

- Modalidad de selección: En dos entidades los procesos la modalidad fue mínima cuantía y una entidad realiza la adquisición mediante contratación directa, para el presente proceso se determina que es necesario realizar el proceso por invitación pública mínima cuantía ya que existen seis operadores habilitados por el Ministerio de Transporte que operan el pago de peaje electrónico.
- Forma de pago, la forma de pago se establece de manera diferente para cada proceso, el primero con un solo pago del 100% y el segundo mediante pagos parciales.
- Garantías, de conformidad con los riesgos identificados es necesario exigir las garatias.

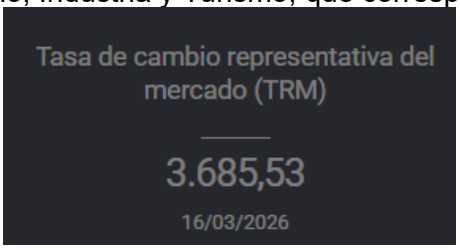
De acuerdo con lo anterior, desde la parte técnica se deja constancia que:

(i) Analizado el sector, es difícil establecer que dentro de los seis operadores habilitados alguno pueda estar constituido como mipyme, por lo que el presente proceso se deja abierto en el caso de que si algún operador puede certificar tal calidad, pueda solicitar la limitación al proceso; por tanto, se analizará la aplicación del Decreto 1860 de 2021

(ii) Se incluirán lo requisitos habilitantes diferenciales para MiPymes referidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, sin embargo, se definirá cual o cuales de ellos se aplica según condiciones habilitantes exigidas en el marco de la modalidad de mínima cuantía.
(iii) No se aplican puntajes adicionales para MiPymes, por expresa prohibición de la norma referida anteriormente.
(iv) Los bienes o servicios objeto de contratación para el presente proceso, no se encuentran a la luz de un acuerdo marco de precios, por tanto, no es procedente su aplicación.
(v) No se evidencian reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
(vi) No se aplican los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, teniendo en cuenta que por expresa disposición del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el 1860 de 2021, no proceden para esta modalidad, tampoco se incluyen porcentajes que otorguen puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres como quiera que no procedan cuando el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido, tal es el caso del presente proceso.

5.2. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que corresponde a:



De acuerdo con lo anterior para el caso el presente proceso de selección NO supera dicho monto por lo que se convoca para limitación a Mipyme.

Para proceder con la limitación que refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el trámite del proceso contractual la entidad estatal debe recepcionar solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes del plazo establecido para el cierre del proceso, para ello los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos:

1. **FORMATO. SOLICITUD DE MIPYME COLOMBIANA PARA LIMITACIÓN DE PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA A MIPYME COLOMBIANA** **(i)** suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y **(ii)** que acrediten como mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar Solicitud suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y adjuntar el Certificado de existencia y representación legal con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Contar con el tamaño empresarial de acuerdo a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

ACREDITACIÓN.

-LAS PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

-LAS PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

-En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas solo se deberán aceptar las ofertas de Mipyme colombiana o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme colombiana.

5.3. Presupuesto oficial.

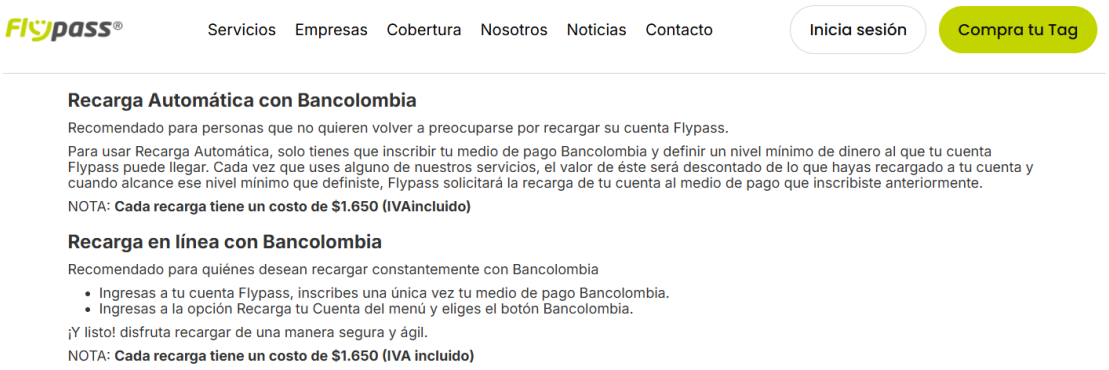
El presupuesto oficial del presente proceso se determina en Cinco millones doscientos cincuenta y un mil quinientos pesos ($5.251.500), teniendo en cuenta que el ultimo consumo en el año 2023 fue de ($3.287.700) y los incrementos en las tarifas y nuevos peajes, adicionalmente la agenda del Instituto en el territorio con proyectos como la Nave, las asesorías técnicas, la entrega de dotaciones musicales, de teatro, de danza y de bibliotecas, los eventos de Antioquia Vive que generaran mayor desplazamientos de los vehículos en el territorio Antioqueño.

El valor de la bolsa incluye el costo de los TAG y el costo por cada transacción.

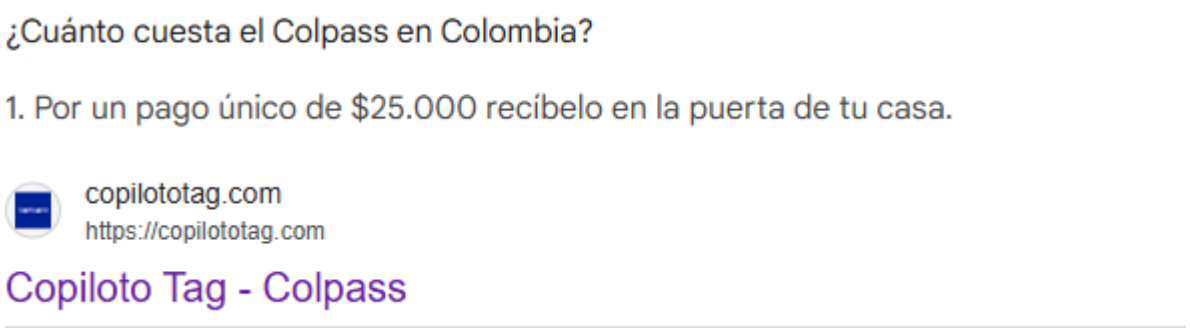
Para ampliar la información sobre los costos de administración se consultó las tarifas de los operadores en las paginas web encontrando las siguientes tarifas por transacción:



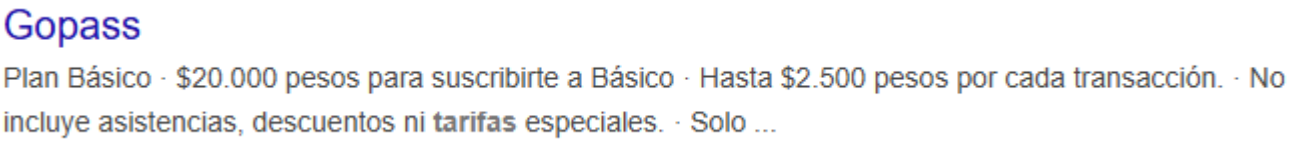
Fácilpass sin costo por transacción TAG valor promedio 15.000



Flypass costo por transcción $1.680 valor promedio TAG $20.000



Copiloto no se encuentra costo de transacción y valor TAG $25.000



Costo de transacción $2.500 y valor TAG $20.000

En conclusión, los gastos de administración están constituidos por los costos de cada transacción o recarga al sistema elegido para operar el cobro de peajes más el valor de los TAG.

INSTALACIÓN TAG	TARIFA
Instalación de TAG por vehículo	$ 20.000

5.4. VALOR DEL CONTRATO: Para el presente proceso de selección, se tiene un Presupuesto Oficial consolidado de Cinco millones doscientos cincuenta y un mil quinientos pesos ($5.251.500) incluido IVA sobre el suministro del TAG, ya que la RECARGA DE PEAJES, es un servicio excluido de IVA en virtud del Artículo 10, Decreto 1372 de 1992, compilado por el Decreto 1625 de 2016, en su Artículo 1.3.1.13.6. A continuación detalle del presupuesto oficial.

Con fundamento en lo anterior, el presupuesto oficial es de Cinco millones doscientos cincuenta y un mil quinientos pesos ($5.251.500), de los cuales $5.200.000 son para consumo de peajes, el valor de los TAG $40.000 en promedio y el valor de la transacción en promedio $2.000

5.5. Forma de pago o desembolso de los recursos.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato, mediante pagos parciales, por concepto de recargas anticipadas de los consumos futuros de los peajes afiliados al sistema PEAJE ELECTRÓNICO o servicios y productos complementarios, previo visto bueno por parte del Supervisor y/o interventor designado y la certificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los recursos que el Instituto aporta a PEAJE ELECTRÓNICO deben ser administrados por un fondo (fiduciaria) para garantizar que tengan un fin específico y sean utilizados para hacer el pago de los servicios (o productos) prestados a través de una plataforma de PEAJE ELECTRÓNICO.

La facturación del PEAJE ELECTRÓNICO es realizada mes vencido, con lo cual cada mes se realiza el corte del consumo para generar la respectiva Factura. La factura puede ser descargada o impresa por cada CLIENTE ingresando a la CUENTA PEAJE ELECTRÓNICO sin ningún costo, lo anterior, expresamente aceptado por el presente acuerdo. Los pagos se realizarán previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del convenio y presentación de la factura o cuenta de cobro. Los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

La factura generada tendrá la información general del consumo realizado en el periodo. Los detalles de cada paso pueden ser consultados directamente en el sitio Web, en la CUENTA PEAJE ELECTRÓNICO. Los prepagos efectuados por el cliente tendrán para este, el carácter contable de gastos pagados por anticipado y serán amortizados con las facturas de consumo generadas por PEAJE ELECTRÓNICO.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Acorde con el Decreto 1082 de 2015, el criterio de selección para el presente proceso será el menor valor de la oferta, entendida como el valor total de la propuesta económica en formato 2 y SECOP II. precio del proponente que oferte menor valor en los costos de administración o vinculación al servicio.

La oferta se precisa solo de los costos de administración del proponente, toda vez que el precio de los tiquetes de peaje en el mercado ya está establecido por el ministerio de transporte y sobre este no opera ofrecimiento de precio diferente al reglado actualmente.

6.1. FORMATO No 2 – OFERTA ECONÓMICA

Se deberá presentar en formato PDF deberá estar debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de presentarse discrepancias entre el valor establecido en la Plataforma y el Formato N°2 presentado por el proponente, su oferta será causal de rechazo.

El VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ofertado en este documento, debe corresponder al mismo valor ofertado en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo de su propuesta.

Una vez recibidas las propuestas, la Entidad procederá a verificar cuál de ellas contiene el menor precio IVA Incluido, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente.

Si el proponente no incluye el Formato No. 2 - Oferta Económica en su propuesta quedará incurso en causal de rechazo

6.1.1 Corrección aritmética:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
C. El Instituto, efectuará las correcciones aritméticas originadas por la realización de las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, previendo para ello, que los precios unitarios y totales, estén ajustados al peso, y posteriormente realizar las operaciones aritméticas a que haya lugar.

6.2. Criterios habilitantes

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA: Se entiende por capacidad jurídica la concordancia entre el objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural, y el objeto de la presente convocatoria.

En el presente proceso de selección podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás consagradas legalmente.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar el suministro de bienes a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

- ✓ El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- ✓ La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta.
- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica, para contratar.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica o forma asociativa o directamente por la persona natural o el respectivo apoderado.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, multas o sanciones previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar el **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** diligenciado y fimado.

2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se designa y constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva forma asociación, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban. La duración de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser por igual al término del contrato y un (1) año más. La duración de cada una de las personas jurídicas que conforman la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser por la duración del contrato y un (1) año más.
- La respectiva forma de asociación, ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionado, la facturación y el pago se hará directamente a la forma de asociación.

- Deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación legal de cada integrante del consorcio o unión temporal donde aparezca la inscripción de la sociedad con una antigüedad de mínimo dos (2) años anteriores a la fecha del cierre del proceso. El objeto social de cada uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el presente proceso de selección.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Deberán presentar ante el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar **ACTA DE CONTINUACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TERMPORAL DILIGENCIADA CON LO AQUÍ EXIGIDO Y FIRMADA**.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si el proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Así mismo, si el proponente tiene su domicilio principal en ciudad diferente a Medellín, éste deberá contar con una sucursal en esta ciudad (Medellín), para ello debe aportar certificado de cámara de comercio de la Sucursal (artículo 13 del decreto 356 del 11 de febrero de 1994. Y en concordancia con el Concepto de supervigilancia de fecha 28/05/2018). En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá cumplir con este requisito.

En caso de que sean consorcios o uniones temporales, cada integrante persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

A través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:
• Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente.
•Facultades para suscribir contratos.

- Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Para el caso de personas naturales, se debe presentar el registro mercantil con fecha no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** para el caso de personas jurídicas**, CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL** para el caso de personas naturales.

Igualmente debe presentar **CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO DE LA SUCURSAL.**

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización con fecha dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante designado por los consorcios y uniones temporales deben aportar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte. Cuando se trate de oferente plural, deberá ser aportado por cada uno de sus miembros.

ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, éste es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente.

ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.** En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

6. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS: <u>El proponente persona jurídica</u>, deberá presentar una certificación o diligenciar el formato respectivo, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar **para la realización de cada pago derivado del contrato**, ante el supervisor del contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

El proponente también podrá acreditar tal requisito con el formato establecido en el pliego de condiciones.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar el **FORMATO 3. CERTIFICACIÓN DEAPORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO** o **CERTIFICACIÓN** con lo requerido.

7. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ***(Formato No. 4)****:* El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos tres (3) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el *Formato No. 4.* Igualmente el proponente deberá acreditar con la presentación del *Formato referido* debidamente suscrito por el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, o la persona natural, que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar el **FORMATO 4. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO.**

8. CERTIFICADO DEL BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, ni Persona Jurídica de derecho privado, podrán estar registrados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales. Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; en consonancia del articulo 38 numeral 4 del mismo compilado; situación que será verificada por el Departamento de Antioquia, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.

  En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presentan antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación. Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICIA.** Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes de medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- **CERTIFICADO REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA O DE AQUELLAS PERSONAS JURIDICAS QUE CONFORMEN LA RESPECTIVA FORMA ASOCIATIVA O DE LA PERSONA NATURAL.** El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Según el artículo 6º de la citada normativa en su numeral 1° "*El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.".*
  DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. Para el caso de antecedentes el proponente debe adjuntar los certificados emitidos por las respetivas entidades descargados de la página web**.**

9. COMPROMISO DE TRASPARENCIA. De conformidad con el artículo 27 de la ley 1121 de 2006, "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.".*
DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. en cumplimiento a tal disposición se hace necesario que la proponente persona natural, o representante legal de persona jurídica o de forma asociativa diligencie y firme el **FORMATO 7** junto con su propuesta.

6.1.2 DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FORMATO 5). Debe presentarse como parte de la propuesta, un documento que contenga las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar el **FORMATO 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** debidamente diligenciado y firmado**.**

6.1.3 CERTIFICADO COMO INTERMEDIADOR DEL SISTEMA DE INTEROPERABILIDAD DE PEAJES CON RECAUDO ELECTRÓNICO VEHICULAR (IP/REV), ELLO DE ACUERDO CON EL DE LA RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040035125 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, "Por la cual se adecua la reglamentación del sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) y se dictan otras disposiciones".

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente PERSONA NATURAL o PERSONA JURIDICA ó cada uno de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL ó CONSORCIO ó FORMA ASOCIATIVA, deben presentar el respectivo certificado.

6.1.4 EXPERIENCIA MÍNIMA: Los proponentes deben acreditar al menos la ejecución de 2 contratos que tengan objeto similar o acorde con el del presente proceso de selección y cuya cuantía sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial cada uno.
DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN: El oferente podrá acreditar la experiencia mínima con los documentos que se indican en las siguientes opciones:

- → Copia de los contratos debidamente suscritos y su respectiva acta de liquidación o terminación, o;
- → Certificación de la ejecución que contenga:
  -Entidad contratante.
  -Persona a la que certifica y número de identificación.
  -Objeto del contrato.
  -Valor del contrato.
  -Fecha de iniciación y fecha de terminación.
  -Suscripción por parte de la persona que certifica.

En ambos casos la documentación aportada deberá constar en papel membretado de la entidad contratante y dar cuenta de la experiencia requerida.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la que acredite uno de los integrantes del proponente plural.

6.1.1 EXPERIENCIA MINIMA PARA MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA[1]

Los proponentes **MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA** deben acreditar al menos la ejecución de **UN (1) CONTRATO** con una cuantía igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar o igual al del presente proceso.

[1] El articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021 señala que as Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía los requisitos habilitantes diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia serán establecidos en relación con el número de contratos para la acreditación de la experiencia teniendo de presente que los demás requisitos no aplican por la modalidad de contratación utilizada y por cuanto algunos no son exigidos teniendo en cuenta el servicio a contratar.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN: El oferente podrá.. acreditar la experiencia mínima con los documentos que se indican en las siguientes opciones:

- → Copia de los contratos debidamente suscritos y su respectiva acta de liquidación o terminación, o;
- → Certificación de la ejecución que contenga:
  -Entidad contratante.
  -Persona a la que certifica y número de identificación.
  -Objeto del contrato.
  -Valor del contrato.
  -Fecha de iniciación y fecha de terminación.
  -Suscripción por parte de la persona que certifica.

En ambos casos la documentación aportada deberá constar en papel membretado de la entidad contratante, dar cuenta de la experiencia requerida, el objeto del contrato, duración y el valor de los contratos ejecutados.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la que acredite uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1: El proponente debe acreditar su condición de MIPYME según lo exigido en la invitación.
NOTA 2: Lo previsto no rige en las convocatorias limitadas a mipymes, por lo que, en tal caso se verificará con la **EXPERIENCIA MÍNIMA PARA TODOS LOS PROPONENTES**.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para la columna identificada como **"Prioridad"** se establece un orden de acuerdo a los siguientes literales:

a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de selección la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:

Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	d,e
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	1	3	d
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato	b: No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	4	7	b,d
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Posible incumplimiento contractual o posible entrega deficiente de los productos requeridos por la entidad.	Falta de seguimiento o seguimiento deficiente al cumplimiento de las obligaciones y especificaciones del contrato. Omisión en la notificación oportuna, al presentarse	No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	3	6	d

						incumplimiento por parte del contratista o de hechos que constituyan faltas disciplinarias y/o delitos.					
5	Genera	Externo	Contrat	Regulat	Actuaciones no acordes a la legislación vigente.	Expedición de nuevas normas.	Responsabilidad disciplinaria Posible nulidad o invalidez de las actuaciones realizadas.	1	1	2	c
6	General	Interno	Ejecución	Operacio	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de interventoría del respectivo contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	d,e
7	Específic	Externo	Ejecución	Operacio	Cumplimiento de SARLAF artículo 27 de la ley 1121 de 2006	Inconvenientes procesos de planeación y control en la ejecución	No suscripción del contrato o Paralización de la ejecución del contrato o servicio deficiente	1	2	3	d

N°	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**			**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabili	**Impacto**	**Calificaci**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad**
1	Contratante	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero	11/02/2025	31/12/2025	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación	Anual
2	Contratante	Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento. Revisión completa de la documentación en comité técnico y de contratación.	1	1	2	No	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	11/02/2025	31/12/2025	Verificación, foliación y lleno de la lista de chequeo como procedimiento de obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación.	Anual

3	Contratista	d: Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato. Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. B: Constituir pólizas de cumplimiento	2	3	5	No	Supervisor y/o Interventor designado	11/02/2025	31/12/2025	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrado	Mensual
4	Contratante	D.Designar un supervisor y/o interventor idóneo para realizar el seguimiento adecuado al contrato. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato. Reportar oportunamente posibles incumplimientos por parte del contratista	2	3	5	Sí	Supervisor y/o interventor designado	11/02/2025	31/12/2025	Seguimiento y monitoreo permanente de la labor del supervisor y/o interventor designado. garantía de cumplimiento	Mensual
5	Contratante	D.Análisis y estudio permanente de la normatividad vigente por parte del quien ejerce el ROL TÉCNICO – FINANCIERO – JURIDICO	1	1	2	NO	Subdirector Administrativo y Financiero y comité evaluador y estructurador del proceso.	11/02/2025	31/12/2025	Jornadas permanentes de estudio, actualización y capacitación por parte de cada servidor. Capacitaciones de la entidad.	Mensual
6	Contratante	D:Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos e: Auditorías	2	2	4	No	Subdirector responsable del área.	11/02/2025	31/12/2025	Revisión de cumplimiento de productos para realizar el correspondiente pago.	Mensual
7	Contratista	D.Exigencias de formatos requeridos, D.Inclusión de cláusulas contractuales. D.Seguimiento mediante la supervisión adecuada del contrato.	1	1	2	No	Equipo evaluador o estructurado de procesos contractuales, Supervisor y/o interventor	11/02/2025	31/12/2025	Reportes de novedades	Mensual

8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías, como lo establece el Artículo 2 del Decreto 1860, que reglamento la ley 2069 de 2020 y modifico el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.5., ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad

Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

9. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo contemplado por el manual M-MACPC-03, para los procesos de selección que obedezcan a la modalidad de mínima cuantía, no procede el análisis de aplicación o cobertura de acuerdos comerciales *"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"*

TATIANA CORREA SANCHEZ Subdirectora Administrativa y Financiera **Responsable -Revisión Necesidad**	**OLGA LUZ GIRALDO GOEZ** Profesional Universitario -Rol Técnico **Responsable -Revisión Técnica**
OSWALDO GOMEZ ROMÁM Profesional Contratista -Apoyo financiero **Responsable -Revisión Financiera**	**LUZCIDIA DE JESÚS BEDOYA M.** Abogada -Contratista -Apoyo Jurídico **Responsable -Revisión Jurídica**